



Expediente: **056150227268**
Radicado: **AU-01102-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **19/03/2025** Hora: **15:34:37** Folios: **2**



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado **131-0437-2017** del 15 de junio de 2017, notificada personalmente el día 20 de junio 2017, La Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **RODRIGO DE JESÚS MEJÍA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.220.616, un caudal total de 0.036 L/s, para uso Pecuario y Riego, a derivar de la fuente Torre Alta, en beneficio de los predios denominado Palo Santo, identificados con folios de matrículas inmobiliarias 020-37465 y 020-37465, ubicados en la vereda Tablacito del municipio de Rionegro- Antioquia. Por un término de diez (10) años, contados a partir de ejecutoria del presente acto administrativo

Que mediante oficio con radicado **CE-04969-2025** del 19 de Marzo, la sociedades **MANPUR S.A.S**, con Nit 901437087-5, e **INFUME S.A.S** con Nit 901437122-5, en calidad de POPIETARIAS y por medio de su Representante Legal la señora **MARTHA EMMA DEL PERPETUO SOCORRO RAMIREZ DE DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32400805, solicitaron ante la Corporación **MODIFICACION DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución **131-0437-2017** del 15 de junio de 2017, notificada personalmente el día 20 de junio 2017, para obtener cambio el titular del presente permiso de concesión de aguas superficiales a una persona jurídica, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-37465, ubicado en la vereda Tablacito del municipio de Rionegro- Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos **2.2.3.2.9.1; 2.2.3.2.9.2; 2.2.3.3.2.2; ; 2.2.3.2.8.6** razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por las sociedades **MANPUR S.A.S**, con Nit 901437087-5, e **INFUME S.A.S** con Nit 901437122-5, en calidad de POPIETARIAS y por medio de su Representante Legal la señora **MARTHA EMMA DEL PERPETUO SOCORRO RAMIREZ DE DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32400805, otorgada mediante la Resolución **131-0437-2017** del 15 de junio de 2017, notificada personalmente el día 20 de junio 2017, para obtener cambio el titular del presente permiso de concesión de aguas superficiales a una persona jurídica, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-37465, ubicado en la vereda Tablacito del municipio de Rionegro- Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-04969-2025** del 19 de marzo por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@comare.gov.co

f X Instagram YouTube comare



la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Rionegro-Antioquia en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a las sociedades **MANPUR S.A.S**, con Nit 901437087-5, e **INFUME S.A.S** con Nit 901437122-5, en calidad de POPIETARIAS y por medio de su Representante Legal la señora **MARTHA EMMA DEL PERPETUO SOCORRO RAMIREZ DE DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32400805 que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a las sociedades **MANPUR S.A.S**, con Nit 901437087-5, e **INFUME S.A.S** con Nit 901437122-5, en calidad de POPIETARIAS y por medio de su Representante Legal la señora **MARTHA EMMA DEL PERPETUO SOCORRO RAMIREZ DE DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32400805 el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150227268

Proyectó: Armando Baena
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Modificación Concesión de Aguas
Fecha: 19-3-2025

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

